

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0390-R

Machala, 14 de diciembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE DESIERTO

BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0390-R

Machala, 14 de diciembre de 2022

Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223.

QUE, con oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 4600/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, encargado – CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 46000/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, indicó sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0390-R

Machala, 14 de diciembre de 2022

V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022.

QUE, para la contratación de **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 1.260.336,00 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 90100000000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0010026, de 17 de octubre de 2022, y aprobado el 24 de octubre de 2022, por el Director Administrativo Financiero encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**: según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 27 de octubre de 2022, de la Directora de Adquisiciones, encargada.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-2022-1758-M, de 26 de octubre de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2022-1866-M del 26 de octubre de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2022-0681-M, de 26 de octubre de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante memorando N° CNEL-EOR-ADM-2022-1858-M, del 26 de octubre del 2022, suscrito por el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, designó a la Comisión Evaluadora del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, denominado **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0390-R

Machala, 14 de diciembre de 2022

QUE, mediante memorando N° CNEL-EOR-DT-2022-1762-M, del 26 de octubre del 2022, suscrito por el Presidente de la Comisión Evaluadora, designó al Líder de Adquisiciones Encargado, Secretario de la Comisión Evaluadora del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, denominado **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**.

QUE, mediante Resolución N° CNEL-EOR-ADM-2022-0330-R, de 27 de octubre del 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, denominado **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, y resolvió delegar a los miembros de la comisión evaluadora del proceso.

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2139-M, de 08 de diciembre de 2022, la Secretaria Ejecutiva-EOR, informa a la Comisión Evaluadora lo siguiente: “Con la finalidad que continúe con el trámite que corresponde, le informo que en la Secretaria de la Administración de la Unidad de Negocio El Oro, no se recibió ningún sobre de ofertas del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es el **“EOR Suministro y montaje de la subestación móvil en las instalaciones de la SE El Cambio BID GD”**, particular que comunico para los fines correspondientes”.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-01976-M, de 12 de diciembre del 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora, informa al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado-EOR lo siguiente: *“Hago referencia al Memorando Nro.*

CNEL-EOR-ADM-2022-2139-M mediante el cual, se informa que en el proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003 EOR cuyo objeto es “SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACIÓN MÓVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO GD” correspondiente al Programa de “apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética” financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, no se ha recibido ofertas en la Secretaría de la Administración de la Unidad de Negocio El Oro. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda autorice a quien corresponda, la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003 y la reapertura de un nuevo proceso”.

QUE, con Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2151-M, de 12 de diciembre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio CNEL EP Encargado-EOR, enviado al Director Jurídico EOR y al Líder de Adquisiciones Encargado-EOR, dispone: *“En función de los argumentos expuestos en memorando CNEL-EOR-DT-2022-1976-M, solicito se proceda con la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto y reapertura del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es “Suministro y montaje de la subestación móvil en las instalaciones de la S/E El Cambio GD”, a través del sistema de Gestión Documental QUIPUX. Además, solicito al magister Carlos Vera Mosquera, Líder de Adquisiciones, encargado, que continúe con el trámite que corresponde al respecto, conforme a las políticas establecidas”*.

QUE, con Memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0856-M, del 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Líder de Adquisiciones Encargado, remite el expediente en digital del proceso signado con el código Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS**

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0390-R

Machala, 14 de diciembre de 2022

INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO” para que proceda con la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta Administración en aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso signado con el código Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”** acogiendo lo dispuesto en comunicación Nro.CNEL-EOR-ADM-2022-2151-M, de 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública.

SEGUNDO.- DISPONER la reapertura del proceso de conformidad al Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el memorando Nro.CNEL-EOR-ADM-2022-2151-M, del 12 de diciembre de 2022, en apego a los preceptos legales, por lo tanto, el área requirente deberá realizar los trámites respectivos para tal efecto.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación del proceso signado con el código Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0390-R

Machala, 14 de diciembre de 2022

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0856-M

Anexos:

- check_list_bid-I1223-aut-cneleor-st-ob-003-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

gr/vr